

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la provincia de Granada a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contro la presente resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de lo Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 13 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 1987, sobre ampliación del ámbito de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Antequera (Málaga) (BOJA núm. 91, de 3.11.87).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 91, de fecha 3 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Agrupación de Defensa Sanitaria»
Debe de decir: «Grupo Inicial de Saneamiento»

Sevilla, 16 de noviembre de 1987

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de octubre de 1987, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación en el área de salud materno-infantil (BOJA núm. 96, de 17.11.87)

Advertido error en el Artº 2 de la Resolución de 30 de octubre citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 96, de 17 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... con cargo a la aplicación número 18.68.612.000», debe decir: «... con cargo a la aplicación número 18.88.612.000».

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

CORRECCION de errata de la Resolución de 21 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca un curso regular para la formación de Médicas de empresa, para el periodo académico 1987-88 (BOJA núm. 100, de 28.11.87).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.367, segunda columna, último párrafo, donde dice: «Por cada mes de servicio (hasta un máximo de cinco puntos) 0,50 puntos», debe decir: «Por cada mes de servicio (hasta un máximo de cinco puntos) 0,05 puntos».

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador del programa de promoción general del conocimiento en las Universidades Andaluzas o Centros de Investigación de la Junta de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional

de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

El Plan contempla la existencia de Programas Sectoriales y del de promoción general del conocimiento. Al estar elaborándose los programas sectoriales procede convocar las becas del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al Programa General del Conocimiento.

Las convocatorias de los Programas Sectoriales que continuarán las acciones emprendidas por el Programa Complementario se publicarán una vez elaborados dichos Programas Sectoriales.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar, dentro del Plan Andaluz de Investigación Becas para la Formación de Personal Investigador, del Programa de Promoción General de Conocimiento, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Queda autorizado la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas para la formación de personal investigador del programa de Promoción General del conocimiento del Plan Andaluz de Investigación.

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar una tesis doctoral o un trabajo de investigación en las Universidades Andaluzas o Centros de Investigación de la Junta de Andalucía, y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de docencia e investigación.

2. Dotación de las becas. La beca comprende:

- Una asignación mensual de 73.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- Una dotación para los Departamentos donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Duración de las becas. La duración de las becas será de un año, prorrogable, como máximo por otros tres.

Las solicitudes de prórroga se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el trabajo de investigación y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

6. Carácter de las becas.

6.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades o Centros de Investigación que resulten adscritos los beneficiarios.

6.2. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salva casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

6.3. Las instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe favorable del Director del Trabajo) a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

6.4. Los becarios adscritos a las Universidades podrán dedicar hasta un máximo de ciento cincuenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad.

7. Condiciones del disfrute.

7.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

7.2. Para hacerse efectiva la beca será preciso la aceptación del Director del Departamento en el que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación y en el que se deberá hacer constar asimismo, la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo dicha investigación.

8. Solicitudes y documentación.

8.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidos al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21 B. 41071-Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.2. Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificación académica personal completa y acreditativo del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente cumpulsada.
- c. Memoria-anteproyecto por duplicado del plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d. Indicación del Departamento Universitario o Centro de Investigación de la Junta de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

9. Selección y valoración de las solicitudes.

La selección y valoración de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que atenderá los siguientes criterios:

El número de becas a conceder por cada Universidad será al menos, el de titulaciones superiores impartidas por la misma.

La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir del cual se procederá a la evaluación. Se considerará criterio preferente el expediente académico.

Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicha titulación en junio de 1984 o con posterioridad a esta fecha.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección serán irrecurribles.

10. Obligaciones de los becarios. Los becarios están obligados a:

- a). Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
 - b). Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar lo conformidad del Director del Proyecto de Investigación.
 - c). Una vez finalizado el período por el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.
- La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

11. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación de lo presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, o favor del yacimiento arqueológico denominado Necrópolis Tardorromana de la Angostura, en el término municipal de Antequera (Málaga).

Visto la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «Necrópolis Tardorromana de La Angostura», en el término municipal de Antequera (Málaga), cuyo descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información público.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento denominado: «Necrópolis Tardorromana de la Angostura»:

El yacimiento arqueológico se localiza en la «Peña de los Enamorados», en una terraza fluvial situado varios metros por encima del arroyo de la Angostura, así en su confluencia con el río Guadalhorche.

Los diversos trabajos de excavaciones han dado a luz un total de catorce tumbas de diferentes tipologías. Fundamentalmente se distinguen los enterramientos en fosa rectangular con cubiertos de régulas a doble vertiente y los enterramientos en fosa rectangular con cubierta horizontal.

Cronológicamente la necrópolis es de época tardorromana (Siglos IV-V d.C.).

Delimitación de la zona afectada:

El yacimiento se localiza en el km. 167 de la carretera N-342 Antequera-Archidona, siendo sus coordenadas U.T.M. 3,684/41,033.

Su superficie corresponde a 7.250 m², de los cuales 2.750 m² corresponden al área actualmente vallada.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 12 DE BARCELONA

EDICTO (PP. 1080/87).

El Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº doce de Barcelona.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria que siguen en este Juzgado con el número 1170/86-1º, instados por el Procurador D. Jorge Marto-